

RESOLUCIÓN No. 00081 DE 08 FEB. 2017

Hoja número 1 de 9 "Por la cual se adopta el procedimiento para la cofinanciación de proyectos a través del documento de condiciones de "Proyectos territoriales para la vida y la reconciliación", de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se deroga la Resolución 01177 del 21 de diciembre de 2015"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011, mediante el artículo 166, creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con el Decreto 2559 de 2015.

Que la Unidad para las Víctimas con el propósito de continuar con la implementación de la política de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, desde el año 2013, a partir del proyecto "Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional", viene trabajando en la cofinanciación de proyectos de inversión que articulen la oferta nacional y territorial para la prestación de bienes y servicios que permitan atender las necesidades de este tipo de población víctima, definida en los Planes de Acción Territorial, bajo los principios de concurrencia y complementariedad, desarrollados en los Decretos 1084 y 2460 de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, numeral 12 del artículo 161 y artículo 172 de la Ley 1448 de 2011.

Que en el año 2014, la Unidad para las Víctimas adoptó la decisión de avanzar en un instrumento de asignación de recursos, denominado **Banco de Gestión de Proyectos**, el cual se desarrolló hasta 2016 mediante dos ciclos por año.

Que para la vigencia 2017 este instrumento de articulación se denominará "**Proyectos territoriales para la Vida y la reconciliación**" que permitirá a las entidades territoriales presentar sus proyectos en cualquier tiempo del año, con el fin de articular los ciclos de planeación nacionales y territoriales, y establecer una tipología de proyectos que permitan la concurrencia de los recursos de los distintos niveles territoriales, y promueva soluciones regionales que mejoren la utilización de recursos escasos, tal y como lo ha dispuesto la Honorable Corte Constitucional en la orden décimo tercera del Auto 383 de 2010.

Que entre los años 2013 a 2016, la Unidad para las Víctimas cofinanció 42 proyectos que beneficiaron a 69.228 víctimas del conflicto armado en 179 municipios de 21 departamentos, por un valor total de inversión de \$76.946.500.006, del cual el 67% fue cofinanciado por la Unidad para las Víctimas y el 33% por parte de las entidades territoriales, entidades públicas y privadas, y agencias de cooperación internacional. Cada uno de los proyectos constituye un ejemplo de articulación, coordinación y concurrencia de los diferentes niveles de gobierno.

Que, con fundamento en lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 00081 DE 08 FEB. 2017

Hoja número 2 de 9 "Por la cual se adopta el procedimiento para la cofinanciación de proyectos a través del documento de condiciones de "Proyectos territoriales para la vida y la reconciliación", de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se deroga la Resolución 01177 del 21 de diciembre de 2015"

RESUELVE

TÍTULO I.

OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Adoptar el procedimiento para la cofinanciación de proyectos contenido en el documento de Condiciones de "Proyectos territoriales para la Vida y la Reconciliación".

TÍTULO II.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la vigencia 2017, las entidades territoriales podrán presentar sus proyectos en cualquier momento del año; una vez radicados, se iniciará el proceso de revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la correspondiente inscripción. La Unidad para las Víctimas tendrá hasta cuarenta y cinco (45) días calendario para notificar a las entidades territoriales los ajustes pertinentes, frente a lo cual las administraciones tendrán hasta quince (15) días calendario para realizar dichos ajustes con el fin de que el proyecto quede inscrito.

Los proyectos inscritos pasarán a la etapa de evaluación, de la cual podrán resultar solicitudes de ajustes a los proyectos, que, al ser adoptados por las entidades territoriales, permitirán que los proyectos obtengan su viabilidad, frente a los ajustes las administraciones tendrán hasta quince (15) días calendario para realizarlos. La Unidad para las Víctimas notificará el resultado de la evaluación, durante el mes siguiente a la fecha en que realice la notificación de la inscripción del proyecto. Posteriormente, los proyectos viabilizados pasarán a la etapa de priorización, en la cual se les aplicarán los criterios definidos en las condiciones generales y con base en este resultado, se realizará la asignación de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente.

TÍTULO III.

VALOR MÁXIMO DE COFINANCIACIÓN, LÍNEAS DE INVERSIÓN Y POSTULACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: LÍNEAS DE INVERSIÓN

Seguridad Alimentaria: Estos proyectos se dirigen a garantizar la producción, acceso físico y económico a los alimentos inocuos y nutritivos que satisfagan las necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar vida activa y sana a la población víctima (FAO, 2011) de acuerdo con los hábitos alimenticios, considerando su cultura y fortaleciendo actividades individuales y colectivas en torno a la producción de alimentos, su elaboración y el rescate de costumbres y tradiciones que enriquecen las culturas locales y poblacionales.

Generación de Ingresos Integral: Estos proyectos se dirigen a fortalecer las capacidades y desarrollar e incrementar el potencial productivo de la población víctima, creando las oportunidades para que la población beneficiaria pueda acceder y acumular activos, a mediano y largo plazo

RESOLUCIÓN No. DE
00081 .08 FEB. 2017

Hoja número 3 de 9 "Por la cual se adopta el procedimiento para la cofinanciación de proyectos a través del documento de condiciones de "Proyectos territoriales para la vida y la reconciliación", de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se deroga la Resolución 01177 del 21 de diciembre de 2015"

alcanzando así su estabilización socioeconómica.¹ (DNP, 2009). Se requiere que estos proyectos estén complementados con acompañamiento psicosocial de manera transversal, con el fin de lograr el incremento de capacidades productivas con las capacidades sociales tanto a nivel personal y familiar como a nivel comunitario.

En primer lugar, estos proyectos parten de una caracterización de la población con relación a sus experiencias productivas, sus intereses, sus necesidades de formación y capacitación y una importante mirada del mercado, considerando sus dinámicas; en segundo lugar, tienen una etapa de formación de acuerdo a la caracterización adelantada y los negocios que se definan en el marco de la formación; en tercer lugar, se contempla la entrega de kits productivos para lograr la implementación o el fortalecimiento de las unidades productivas, de acuerdo con un plan previamente aprobado por las entidades operadoras y ejecutoras, y finalmente se inicia una etapa de seguimiento, acompañamiento y consolidación de las unidades productivas, hasta la finalización de la intervención.

Acompañamiento a proyectos de generación de ingresos integral, cofinanciados por la Unidad:

Estos proyectos se dirigen a: i) realizar seguimiento a las unidades productivas fortalecidas o implementadas por la Unidad para las Víctimas y/o ii) ejecutar estrategias de comercialización, encadenamientos productivos o innovación, entre otros, a las unidades fortalecidas o implementadas, incrementando las capacidades de generar ingresos y a su vez la sostenibilidad de dichas unidades en el tiempo, contribuyendo de manera significativa a la superación de las condiciones de alta vulnerabilidad.

Mejoramiento de vivienda: Estos proyectos se dirigen a mejorar las deficiencias en muros o cubierta; carencia o deficiencias de baño(s) y/o cocina; pisos, mejoramiento de construcciones realizadas con materiales provisionales; carencia o deficiencia en los sistemas de alcantarillado o sistemas para la disposición final de aguas servidas o residuales.

Rehabilitación: Estos proyectos se dirigen a contribuir en acciones de carácter jurídico, psicosocial y social para el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas; comprende la rehabilitación física y mental; psicosocial, social y comunitaria.

Satisfacción: Estos proyectos se dirigen al restablecimiento de la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido a través de reconstrucción de los hechos y preservación de la memoria histórica, con el fin de proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de las víctimas, a través de publicaciones, actos conmemorativos, adopción de medidas para la preservar la memoria histórica, adopción de medidas de reparación simbólica, entre otros.

Garantías de no repetición: Esta línea va dirigida a transformar las condiciones de tipo político, económico, social y cultural, que propiciaron la vulneración de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para que estas nunca vuelvan a ocurrir. Las medidas contempladas en ella se dirigirán a las víctimas y a la sociedad en general, con el fin de alcanzar la reconciliación, así como una paz estable y duradera, formulando proyectos de desarrollo social y comunitario, que permitan mejorar la calidad de vida de la población en general.

¹ Definición tomada y adaptada del Documento Conpes 3616 lineamientos de la política de generación de ingresos para la población en situación de pobreza extrema y/o desplazamiento.

**RESOLUCIÓN No. DE
000812 08 FEB. 2017**

Hoja número 4 de 9 "Por la cual se adopta el procedimiento para la cofinanciación de proyectos a través del documento de condiciones de "Proyectos territoriales para la vida y la reconciliación", de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se deroga la Resolución 01177 del 21 de diciembre de 2015"

Recuperación y fortalecimiento de saberes ancestrales: Estos proyectos propenden por fortalecer la integridad étnica y cultural de los grupos étnicos.

ARTÍCULO CUARTO: TOPES MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN. El valor máximo a cofinanciar por proyecto no superará los TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE, de conformidad con los siguientes criterios:

| TOPES MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN | POBLACIÓN VÍCTIMA A ATENDER |
|---|---|
| TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.000.00) | Mínimo 400 núcleos familiares o 1600 personas víctimas. |
| DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000.00) | Mínimo 250 núcleos familiares o 1000 personas víctimas. |
| MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000.00) | Mínimo 125 núcleos familiares o 500 personas víctimas. |

El porcentaje máximo por línea de inversión de cofinanciación es el siguiente:

| ÍTEM | COMPONENTE O EJE TRASVERSAL DE LA POLÍTICA DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS | LÍNEAS DE INVERSIÓN SUSCEPTIBLES DE COFINANCIACIÓN | PORCENTAJE MÁXIMO DE COFINANCIACIÓN ² |
|------|---|---|--|
| 1 | Asistencia y atención | Seguridad Alimentaria | 70% |
| | | Generación de ingresos integral, en los siguientes componentes : - Generación de Ingresos. - Estrategias de comercialización, encadenamientos productivos o innovación, para proyectos de generación de ingresos integral cofinanciados por la Unidad. - Formación profesional para la Generación de Ingresos. | 70% |
| | | Mejoramiento de Vivienda | 40% |
| 2 | Reparación Integral | Rehabilitación | 70% |
| | | Satisfacción | 70% |
| | | Garantías de no repetición | 70% |
| | | Recuperación y fortalecimiento de saberes ancestrales.* | 70% |

² Este es el porcentaje máximo que se puede cofinanciar por cada línea de inversión.

RESOLUCIÓN No. 00081 DE 08 FEB. 2017

Hoja número 5 de 9 "Por la cual se adopta el procedimiento para la cofinanciación de proyectos a través del documento de condiciones de "Proyectos territoriales para la vida y la reconciliación", de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se deroga la Resolución 01177 del 21 de diciembre de 2015"

PARÁGRAFO 1: En el caso de mejoramiento de vivienda, se cofinanciará hasta el 70% del proyecto, cuando se dirijan a pueblos y comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, que contribuyan a la implementación de medidas las enmarcadas en el Auto 04, Auto 05 de 2009 y demás Autos específicos, como de providencias judiciales con órdenes territoriales para la protección de los derechos de los grupos étnicos; los cuales deben estar acorde a los procesos de dialogo, concertación o consulta previa y respetar la cosmovisión, prácticas ancestrales y sistemas propios de pensamiento a nivel político, espiritual, entre otros aspectos que se encuentren en estrecha relación con su cultura.

PARÁGRAFO 2: La Unidad ofrece un porcentaje adicional de cofinanciación cuando los proyectos son presentados únicamente por municipios de categoría 6ª, o cuando conservando dicha categoría se asocian con un departamento. El valor por proyecto no podrá superar el tope máximo de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE:

| Porcentaje adicional | Condición |
|----------------------|---|
| 15% | Si el proyecto es presentado únicamente por municipios de categoría 6ª. |
| | Si la totalidad de los municipios que presenta el proyecto son de categoría 6ª en asocio con un departamento. |

ARTÍCULO QUINTO: MONTOS DE CONTRAPARTIDA. Las entidades territoriales que presenten proyectos de inversión deberán aportar las contrapartidas, de acuerdo con el porcentaje máximo de cofinanciación establecido para la línea de inversión a la cual apliquen y como mínimo el 50% de dicho aporte se deberá realizar en efectivo. El valor restante podrá ser aportado en bienes y servicios, los cuales deben contribuir con el objetivo del proyecto directamente.

ARTÍCULO SEXTO: PERIODO Y MECANISMO DE POSTULACIÓN. A partir de la vigencia 2017, la presentación de proyectos se realizará en cualquier momento del año y se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Los proyectos radicados entre el 1 de enero hasta el 30 de abril, que cumplan con los requisitos habilitantes, se determine la viabilidad del mismo y se prioricen, le serán asignados los recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, para la misma vigencia fiscal.
- Los proyectos radicados entre el 1 mayo hasta el 31 de diciembre, que cumplan con los requisitos habilitantes, se determine la viabilidad del mismo y se prioricen, le serán asignados los recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, para la misma vigencia fiscal.

Las entidades territoriales podrán radicar sus proyectos en las Direcciones Territoriales de la Unidad y/o en la sede principal de la Unidad en Bogotá.

PARÁGRAFO 1: Las entidades territoriales cuyos proyectos fueron aprobados para ser cofinanciados y se liquidaron unilateralmente sin haber ejecutado acciones, no se les cofinanciarán proyectos durante la vigencia siguiente a la liquidación. No podrán presentar proyectos durante la vigencia siguiente a la liquidación.

RESOLUCIÓN No. 00081 DE 08 FEB. 2017

Hoja número 6 de 9 "Por la cual se adopta el procedimiento para la cofinanciación de proyectos a través del documento de condiciones de "Proyectos territoriales para la vida y la reconciliación", de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se deroga la Resolución 01177 del 21 de diciembre de 2015"

PARÁGRAFO 2: Las entidades territoriales cuyos proyectos fueron aprobados para ser cofinanciados y desistieron del mismo, no se les cofinanciarán proyectos durante la vigencia siguiente al desistimiento, salvo presentación de justificación para tal fin y aprobación del Comité de decisión.

**TÍTULO IV.
REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROYECTOS**

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS HABILITANTES. Los requisitos habilitantes están comprendidos por los aspectos jurídicos, financieros y técnicos orientados a verificar que el ejercicio de formulación se haya realizado sobre necesidades puntuales identificadas en la población víctima y que exista una mayor claridad frente a las acciones que deben realizarse para su ejecución.

Para que un proyecto se inscriba debe cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos que se solicitan en el documento de condiciones de "Proyectos territoriales para la Vida y la Reconciliación", en los formatos y términos definidos en el mismo.

La acreditación de la totalidad de los requisitos habilitantes permite que los proyectos sean inscritos y pasen al proceso de evaluación, en el que se determinará la viabilidad legal, técnica, financiera, social y ambiental de los proyectos.

**TÍTULO V.
EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN**

ARTÍCULO OCTAVO: EVALUACIÓN: A la etapa de evaluación sólo pasarán los proyectos inscritos y estarán a cargo de evaluadores quienes darán un concepto sobre la viabilidad legal, técnica, financiera, social y ambiental de los proyectos. Dentro de este proceso de evaluación las personas responsables se harán cargo de verificar que el proyecto esté acorde con los lineamientos y restricciones del sector, tanto en términos de los requisitos como de las posibles fuentes de financiación para cada línea de inversión, con lo que se verificará que la Unidad para las Víctimas pueda aportar la cofinanciación solicitada de acuerdo con el marco normativo.

Adicionalmente, las Direcciones Territoriales emitirán un concepto de oportunidad y conveniencia, de acuerdo con su jurisdicción en el área de influencia del proyecto presentado.

En los casos que se señale la correspondencia del proyecto con un plan de retorno y/o un Plan Integral de Reparación Colectiva – PIRC o que el proyecto beneficie a comunidades étnicas, la Dirección de Reparaciones, así como la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad para las Víctimas respectivamente, emitirán un concepto de pertinencia de acuerdo con su competencia, el cual será vinculante para la evaluación y en caso de ser negativo, el proyecto no podrá continuar en el proceso hasta no subsanar los aspectos requeridos por la Dirección respectiva.

ARTÍCULO NOVENO: PRIORIZACIÓN: La Resolución 318 de 2014 "Que crea el Comité de Decisión de Proyectos de Cofinanciación", éste Comité es el encargado de aplicar los criterios de priorización, asignación de puntajes de acuerdo con los criterios y definición de la asignación de recursos en orden descendente hasta agotar la disponibilidad presupuestal existente.

RESOLUCIÓN No. 000813 DE 08 FEB. 2017

Hoja número 7 de 9 "Por la cual se adopta el procedimiento para la cofinanciación de proyectos a través del documento de condiciones de "Proyectos territoriales para la vida y la reconciliación", de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se deroga la Resolución 01177 del 21 de diciembre de 2015"

Los criterios de priorización³ son las variables a partir de las cuales se establecerá el orden de asignación de los recursos de cofinanciación a los proyectos viabilizados. A continuación se presentan los criterios y su ponderación, con la cual se dará un puntaje a cada proyecto, así como una breve descripción de los mismos:

| CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS | PUNTAJE |
|--|---------|
| Proyectos dirigidos a hogares víctimas de desplazamiento forzado que gozan del derecho a la subsistencia mínima, orientados a la superación de la situación de vulnerabilidad en los derechos de seguridad alimentaria y generación de ingresos integral. | 15 |
| Proyectos en el que se fortalezca el esquema de asociatividad municipal | 15 |
| Proyectos estratégicos (Cumplimiento de metas de la Unidad, Plan Nacional de Desarrollo, casos estratégicos, coincidencia con procesos de restitución de tierras, entre otros). | 15 |
| Proyectos en los que se articulen municipios con Contratos Plan | 15 |
| Proyectos que beneficien a la población víctima que con esta intervención logren superar las condiciones de alta vulnerabilidad (que ya cuenten con vivienda digna, salud, identificación, entre otros). | 15 |
| Proyectos que beneficien a la población víctima que se encuentre ubicada en los entes territoriales donde se establezcan las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) definidas en el marco del proceso de Paz. | 15 |
| Proyectos que estén dirigidos a seguridad alimentaria, generación de ingresos integral y mejoramiento de vivienda. | 12 |
| Concurrencia de los tres niveles de gobierno | 10 |
| Proyectos en el marco de Retornos, Reubicaciones y/o Planes Integrales de Reparación Colectiva – PIRC | 10 |
| Proyectos que den cumplimiento a órdenes de la Honorable Corte Constitucional en relación a atención y reparación a las víctimas, diferentes a la orden decimotercera del auto 383 de 2010. | 10 |
| Proyectos que hayan sido formulados participativamente (situación que debe documentarse con actas, listados de asistencia, registros fotográficos) | 10 |
| Proyectos que beneficien a sujetos de especial protección constitucional y tengan en cuenta algunos de los enfoques diferenciales (Discapacidad, género, orientación sexual e identidades de género no hegemónicas, edad y pertenencia étnica) (Ver Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 3) | 8 |
| Proyectos en los que concorra otra entidad del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del orden nacional, diferente a la Unidad. | 8 |
| Proyectos que cuenten con cofinanciación financiera, o en especie, de entidades públicas (diferentes a las del SNARIV nacional y al ente territorial), privadas y/o organismos de cooperación internacional. | 7 |
| Proyectos que hayan sido socializados con la mesa de participación de víctimas (situación que debe documentarse con actas, listados de asistencia, registros fotográficos) | 5 |

³ Los criterios se podrán modificar de acuerdo con las prioridades de la política de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

RESOLUCIÓN No. DE 08 FEB. 2017
000811

Hoja número 8 de 9 "Por la cual se adopta el procedimiento para la cofinanciación de proyectos a través del documento de condiciones de "Proyectos territoriales para la vida y la reconciliación", de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se deroga la Resolución 01177 del 21 de diciembre de 2015"

| | |
|---|------------|
| Proyectos cuyas entidades territoriales beneficiarias y aportantes hayan sido certificadas por la Unidad, en relación a la vigencia anterior. | 5 |
| TOTAL | 175 |

TÍTULO VI.**DESEMBOLSO, MANEJO DE LOS RECURSOS, INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

ARTÍCULO DÉCIMO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de los recursos se realizará mediante acto administrativo de los proyectos aprobados en el Comité de Decisión, una vez se haya suscrito y perfeccionado el convenio, las entidades territoriales desembolsarán los recursos a la cuenta del Convenio.

En caso de no darse la suscripción de algún convenio, se reasignarán los recursos correspondientes a los proyectos viabilizados, según el orden de priorización hecha por el Comité de Decisión. Los convenios derivados de esta situación tendrán un máximo de un (1) mes para suscribirse.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MANEJO DE RECURSOS: La entidad ejecutora deberá abrir cuenta de ahorros⁴ exclusiva para el manejo de los recursos del proyecto que tendrá el nombre del mismo, para lo cual deberá allegar certificación bancaria, certificación de la exoneración de gastos bancarios, certificación de inembargabilidad de los recursos (emitido por la entidad bancaria) y entregar de manera mensual el extracto bancario de la misma con su correspondiente conciliación. Se establece un mecanismo de informe conforme al cual se dará cuenta del uso de los pagos parciales. Es importante tener en cuenta que el detalle de este informe condiciona la aprobación o no de los desembolsos siguientes.

En el caso de proyectos que contemplen recursos provenientes del Sistema General de Regalías, los mismos se manejarán dentro del proyecto atendiendo los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.

Una vez los recursos sean desembolsados en la cuenta de ahorros con destinación específica, los mismos deben ser ejecutados conforme al plan operativo aprobado y solo pueden ser usados para los efectos previstos en el proyecto aprobado.

El manejo de los recursos de terceros (privados, agencias de cooperación, entre otros) deben ser ajustados a la normatividad tributaria vigente y se deben realizar los procesos de retenciones a que haya lugar. Los procesos contables deben ser certificados por el contador o revisor fiscal del ejecutor según corresponda.

Los pagos que se realicen a los proveedores para el proyecto deben ser hechos mediante cheque o transferencia electrónica desde la cuenta de destinación específica. En ningún caso se permiten pagos en efectivo.

La Unidad para las Víctimas hará una revisión de las capacidades de las entidades territoriales ejecutoras para el manejo de recursos, con el fin de determinar el desembolso de los mismos.

⁴ Es necesario que la cuenta quede exonerada de gravámenes a movimientos financieros, para lo cual la Unidad enviará un formato de manera que pueda ser presentado en la entidad financiera.



RESOLUCIÓN N° 00081 DE 08 FEB. 2017

Hoja número 9 de 9 "Por la cual se adopta el procedimiento para la cofinanciación de proyectos a través del documento de condiciones de "Proyectos territoriales para la vida y la reconciliación", de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se deroga la Resolución 01177 del 21 de diciembre de 2015"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DESEMBOLSOS DE RECURSOS: Los recursos dispuestos por la Unidad para las Víctimas dentro del proyecto viabilizado y aprobado serán desembolsados una vez las entidades aportantes realicen el giro de los recursos en efectivo en la cuenta de ahorros dispuesta para el manejo de los mismos, y de acuerdo con los requisitos que se definan.

En todo caso la Unidad para las Víctimas no desembolsará los recursos, hasta tanto todas las demás entidades aportantes hayan girado los recursos en efectivo a la cuenta de ahorros definida en el convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS: Los informes técnicos y financieros deberán ser presentados por las entidades territoriales ejecutoras durante los primeros 10 días hábiles de cada mes y deberán firmar un acta en donde se comprometan a cumplir con dicha condición sin falta alguna con el fin de tener información actualizada y pertinente de la ejecución de los convenios, que permita tomar decisiones y dar cumplimiento a los requerimientos de los organismos de control internos y externos de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Harán parte integral de esta Resolución el documento de Condiciones Generales de Proyectos de Inversión Territorial "Proyectos Territoriales para la Vida y la Reconciliación", y el documento "Anexos de Condiciones Generales de Proyectos de Inversión Territorial".

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 01177 del 21 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PUBLICACIÓN: Publicar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

08 FEB. 2017

ALAN JARA J.
Director General

Aprobó: Andrea del Pilar Verdugo Parra – Secretaria General
Diana Marcela Morales Rojas – Directora de Gestión Interinstitucional
Vladimir Martín Ramos - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Roberto José Rodríguez C. – Dirección de Gestión Interinstitucional
Orlando Ferro -- Dirección de Gestión Interinstitucional – Proyectos Territoriales para la Vida y la Reconciliación

Elaboró: Claudia P. Jiménez Fandiño - Dirección de Gestión Interinstitucional – Proyectos Territoriales para la Vida y la Reconciliación